

FSM/MMS/PMA

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCION PERSONAL.**

Ref.: 8580/22

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

5106 21.11.2022

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP Ref. 8580/22 del 06 de octubre de 2022; Resolución Exenta N° SO 0104 del 01 de julio de 2020 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI”, y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa “Comercializadora de Productos e Insumos para la Minería Gutiérrez y Arce Limitada”, solicitando la renovación de la incorporación al registro, con el elemento de protección personal, en adelante “EPP”, que señala.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N° SO 0104 del 01 de julio de 2020, y demás documentos y anexos.

**CUARTO:** Que, se detecta que no se mantienen las condiciones que originaron la incorporación al Registro de Fabricante e importadores de EPP del modelo indicado en la resolución de incorporación, debido a que el certificado de conformidad presentado, está emitido por una entidad (ITS Testing Service (UK) Ltd. (INTERTEK)) a la cual se le fue retirada la autorización como Organismo Notificado de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/425), a partir del 31 de diciembre de 2020.

**QUINTO:** Que, en atención lo dispuesto en el numeral 8, literal h), de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección

Personal, procede cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

**TENIENDO PRESENTE:** El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

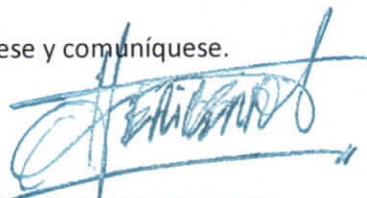
**1.- CANCELÁSE** la Res. Exenta N° SO 0104 del 01 de julio de 2020, que incorpora productos al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, presentado por:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Comercializadora de Productos e Insumos para la Minería Gutiérrez y Arce Limitada.  
**R.U.T.** : 76.275.655-2  
**DIRECCIÓN** : Av. Rica Aventura N°10700 #9, Antofagasta, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1221  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los productos señalados en la Resolución Exenta N° SO 0104 del 01 de julio de 2020.

**2.- REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Comercializadora de Productos e Insumos para la Minería Gutiérrez y Arce Limitada.

**3.- PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



**Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA**  
**DIRECTOR (S)**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Res.323/22  
Ref.8580/22  
ID N°:  
07.11.22

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental

2108 21.11.2012

*[Faint handwritten signature]*